



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 2 de AGOSTO de 1994.

VISTO el recurso de reconsideración presentado a fs. 31 contra lo resuelto por la Subsecretaría de Administración a fs. 30 vta. en el expediente de Superintendencia S-626/94 caratulado "ALONSO, JORGE - OCAMPO, RAUL - GONZALEZ, GRACIELA S/HABERES (SUBROGANCIA)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el pago de la gratificación establecida por el decreto 5046/51 encuentra su fundamento en el recargo de tareas que implica el cumplimiento, por parte de un magistrado, un funcionario o un agente, de las tareas de otro, en las condiciones exigidas por los arts. 1 y 2.

2º) Que en caso de vacancia transitoria las cámaras pueden asignar las funciones a más de un empleado, precisamente para no recargar en un solo reemplazante todo el trabajo. En ese caso, no procede la aplicación del decreto citado, pues además a los fines presupuestarios tampoco puede designarse a tres interinos para cubrir la misma vacante.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración intentada por los agentes JORGE ALONSO, RAUL OCAMPO y GRACIELA GONZALEZ.

Devuélvase a la Subsecretaría de Administración para su comunicación.

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION